- a) Nuevos cortafuegos, longitud 5.500 m., ancho 8 m. mediante gradeo.
- b) Nuevos caminos, 1.500 m. de longitud y 4 m. de ancho con dos pasos de aqua.
- c) Construcción de una charca: 100 m.³
- d) Protectores tipo invernadero 250 por Ha.
- e) Cerramiento ganadero $2.500\,$ m. de longitud y $1,50\,$ m. altura con alambre liso.

ANEXO III

Resumen del Estudio de Impacto Ambiental

El estudio se estructura con arreglo a lo establecido en el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental en su artículo 7 y el Decreto 45/1991 en su artículo 3.

Se envía una copia del proyecto, aportando cartografía y planos del mismo, y finalidad y objetivos del mismo.

Se observan carencias y errores en la valoración cuantitativa y la identificación de impactos, especialmente en el efecto sobre la fauna silvestre.

ANEXO IV

Resultado de la Información Pública del Estudio de Impacto Ambiental

Al expediente de información pública del Estudio de Impacto Ambiental sobre el proyecto de «Reforestación de 50 Has. de la finca "Cortijo Blanco", del término municipal de Fuente de Cantos (Badajoz)», solamente ha contestado la siguiente institución:

—Adenex: Esta asociación indica que los terrenos que se pretenden reforestar, por su carácter pseudoestepárico, terrenos llanos con predominio de pastizales, matorral y cultivos agrícolas, mantienen en la actualidad a una diversa comunidad de aves adaptadas a este tipo de hábitat en las que se destacan Otis tarda (Avutarda), Otis tetrax (Sisón), Burbinus oedicnemus (Alcaraván), Pterocles orientalis (Ortega), Pterocles alchate (Ganga), etc...

La reforestación de estos terrenos implica necesariamente la reducción del hábitat de reproducción e invernada de las comunidades de aves estepáricas representando un factor limitante a nivel poblacional ya que se interpreta como una pérdida en la diversidad estructural y composicional del hábitat, actuando en detrimento de determinadas especies.

Asimismo considera la posibilidad de reforestar pequeñas manchas

en las zonas más marginales de la finca, incluso la plantación de especies de matorral como la Retama sphaerocarpa que contribuye a la mejora de los pastizales naturales, sin alterar el hábitat.

Mérida, 12 de febrero de 1996.

El Director General de Medio Ambiente, MANUEL SANCHEZ PEREZ

RESOLUCION de 13 de febrero de 1996, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se hace pública la declaración de impacto ambiental sobre el proyecto de «Reforestación de 55 Has. de la finca "La Galga y Barro Cosero", del término municipal de Alburquerque».

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto 45/1991, de 16 de abril, sobre medidas de protección del Ecosistema en la Comunidad Autónoma de Extremadura, convalidado por el Decreto 25/1993, de 24 de febrero, en relación con el artículo 22 del Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución del Real Decreto Legislativo de Evaluación de Impacto Ambiental 1302/1986, de 28 de junio, se hace pública para general conocimiento la Declaración de Impacto Ambiental, que se transcribe a continuación de esta Resolución.

Mérida, 13 de febrero de 1996.—El Director General de Medio Ambiente, Manuel Sánchez Pérez.

DECLARACION DE IMPACTO AMBIENTAL SOBRE EL PROYECTO DE «REFORESTACION DE 55 HAS. DE LA FINCA "LA GALGA Y BARRO COSERO", DEL TERMINO MUNICIPAL DE ALBURQUERQUE (BADAJOZ)».

El Decreto 45/1991, de 16 de abril, sobre medidas de protección del Ecosistema de la Comunidad Autónoma de Extremadura, convalidado por el Decreto 25/1993, de 24 de febrero, establece la obligación de formular declaración de impacto ambiental de los proyectos públicos o privados comprendidos en el anexo I de la citada disposición, por el trámite establecido en el Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, y su Reglamento de ejecución aprobado por Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, con carácter previo a la resolu-

ción administrativa que se adopte para la realización o, en su caso, autorización de la obra, instalación o actividad.

Con objeto de iniciar el procedimiento de evaluación de impacto ambiental, la Consejería de Agricultura y Comercio (Propietario: D. Carlos Tarrat Vadillo), remitió a la Dirección General de Medio Ambiente la preceptiva memoria-resumen del proyecto.

La Dirección General de Medio Ambiente conforme al artículo 13 del Reglamento citado, estableció un periodo de consultas a personas, Instituciones y Administraciones sobre el impacto ambiental del proyecto.

La relación de consultados y las respuestas, se recogen en el Anexo I.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 17 del Reglamento, el estudio de impacto ambiental fue sometido al trámite de información pública anunciado en el D.O.E. n.º 119, de 10 de octubre de 1995.

Transcurrido el plazo legalmente establecido y en aplicación del artículo 17 del Reglamento para la ejecución de Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 20 de junio, la Dirección General de Medio Ambiente, a la vista del contenido de las alegaciones y observaciones formuladas en el periodo de información pública, comunicó al titular del proyecto los aspectos en que el estudio había de ser completado y/o modificado.

El Anexo II contiene los datos esenciales del Proyecto.

En el Anexo III se recogen los aspectos más destacados del estudio de impacto ambiental, así como las consideraciones que sobre el mismo realiza la Dirección General de Medio Ambiente.

En el Anexo IV se acompaña un resumen del resultado del trámite de información pública del estudio de impacto ambiental.

En consecuencia la Dirección General de Medio Ambiente de la Junta de Extremadura, en el ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 1 del Decreto 45/1991, sobre medidas de protección del ecosistema en la Comunidad Autónoma de Extremadura, convalidado por el Decreto 25/1993, de 24 de febrero, formula a los solos efectos ambientales, la siguiente declaración de impacto ambiental, sobre el proyecto de «Reforestación de 55 Has. de la finca "La Galga y Barro Cosero", del término municipal de Alburquerque (Badajoz)».

DECLARACION DE IMPACTO AMBIENTAL

Examinada la documentación presentada y consideradas las respuestas recibidas durante el periodo de consultas, la Dirección General de Medio Ambiente, considera desfavorable a los efectos ambientales la ejecución del Proyecto de «Reforestación de 55 Has. de la finca "La Galga y Barro Cosero", del término municipal de Alburquerque (Badajoz)».

Los efectos negativos más significativos de la reforestación que se consideran no suficientemente mitigados con la aplicación de medidas correctoras, y que se conducen a la declaración de impacto ambiental desfavorable, son los que afectan a elementos de un territorio con singulares valores en sus componentes ecológicos actuales, representando un considerable riesgo para el mantenimiento de tales elementos y una pérdida de oportunidad para el uso del territorio de forma compatible con el mantenimiento de sus valores singulares.

Estos elementos son los siguientes:

La zona prevista para reforestar constituye un enclave muy valioso por representar un espacio cuya estructura y funcionamiento corresponde a una de las áreas pseudoestepáricas más importantes de la Europa Occidental, presentando como testigos e indicadores biológicos la presencia de las especies: Avutarda (Otis tarda), Sisón (Otis tetrax), Alcaraván (Burbinus oedicnemus), Ortega (Pterodes orientalis), Ganga (Pterodes alchata), etc..., con un número de especímenes relativamente considerables, en cuya finca se enclava el área de agregación, nidificación y cría de los mismos.

La reducción de las superficies estepáricas, unida a la fragmentación que está sufriendo el paisaje y a los cambios de uso y gestión, pueden llevar al aislamiento de ciertas poblaciones por debajo del umbral mínimo para que las especies desaparezcan.

Asimismo se considera que el apoyo y salvaguarda del uso ganadero y agrícola, imitando y no sustituyendo tales aprovechamientos históricos podrían figurar entre las actividades compatibles con la conservación de este espacio, mucho más que con la reforestación de las mismas, a tal fin en dicha finca se podrían mantener los usos tradicionales y acogerse al Plan de Medidas Agroambientales, según se indica en el Anexo IV, Zona 6, nota n.º 2, del Decreto 95/1993, de 20 de junio, por el que se desarrolla en la Comunidad Autónoma Extremeña el Real Decreto 378/1993, de 12 de marzo.

ANEXO I

Consultados y respuestas recibidas

ANEXO II

Resumen del Proyecto

Las características del proyecto vienen definidas por:

- 1.—Acciones previas sobre el suelo:
- a) Laboreo total mecanizado.

- b) Subsolado lineal por fajas de 8 m. de ancho.
- c) Ahoyado manual.
- 2.—Inplantación de nueva vegetación:
- a) Especies: Encina y alcornoque (1:1).
- b) Marco: 8 x 5 m.
- c) Densidad: 250 pies/Ha.
- d) Método: Plantación.
- 3.—Obras auxiliares:
- a) Cerramiento de 3.850 m.l. de 1,20 m. de altura, luz de malla 8 x 15 y dos alambres de espinos superiores y uno inferior.
- b) Construcción de un punto de agua.
- c) Protectores individuales.

ANEXO III

Resumen del Estudio de Impacto Ambiental

Se envía una copia del proyecto, aportando cartografía y planos del mismo, y finalidad y objetivos del mismo.

Se recoge la evaluación de impacto ambiental, especificando cuali-

tativamente el efecto de la actividad sobre el mantenimiento de los procesos ecológicos esenciales.

Se observan carencias y errores en la valoración cuantitativa y la identificación de impactos, especialmente en el efecto sobre la fauna silvestre, ya que no se indica ni se valora la presencia de especies estepáricas.

No se describen medidas correctoras.

ANEXO IV

Resultado de la Información Pública del Estudio de Impacto Ambiental

Al expediente de información pública del Estudio de Impacto Ambiental sobre el proyecto de «Reforestación de 55 Has. de la finca "La Galga y Barro Cosero", del término municipal de Alburquerque (Badajoz)», no ha contestado ninguna institución ni organización

Mérida, 13 de febrero de 1996.

El Director General de Medio Ambiente, MANUEL SANCHEZ PEREZ

IV. Administración de Justicia

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA N.º 5 DE CACERES

EDICTO de 1 de febrero de 1996, sobre Procedimiento Judicial Sumario del art. 131 de la Ley Hipotecaria, Autos n.º 337/1995.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y bajo el n.º 00337/1995, se tramitan autos de Juicio Pr. suma. hip. art. 131 L. Hipot., a instancias del Procurador D./D.ª Miguel Martín Jiménez de Muñana, en nombre y representación de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Extremadura, contra Quintín Reviriego González, con D.N.I./C.I.F. domiciliado en C/. Reyes Católicos n.º 13 (CACERES) y María Reviriego Reviriego, con D.N.I./C.I.F domiciliado en C/. Reyes Católicos n.º 13 (CACERES), autos que se hallan en ejecución de sentencia y en los cuales, por resolución de esta fecha, he acordado sacar a pública subasta, por primera, y en su caso, por segunda y por tercera vez, por término de veinte días, cada una de ellas, los bienes inmuebles embargados en estos autos como propiedad

del mencionado demandado. Se señala para la celebración de la primera subasta el día 10 de abril de 1996, sirviendo de tipo para esta subasta el de tasación de los bienes, caso de quedar desierta esta subasta, se señala para la segunda el día 15 de mayo de 1996, sirviendo de tipo para esta subasta el de tasación de los bienes con una rebaja del 25%, y si quedase desierta esta subasta, se señala para la tercera el día 19 de junio de 1996, celebrándose esta subasta sin sujeción a tipo. Todas las subastas se celebrarán a las 12 horas de la mañana de los días señalados.

CONDICIONES

1.—Todos los licitadores que deseen tomar parte en las mencionadas subastas deberán presentar ante este Juzgado resguardo acreditativo de haber ingresado en la cuenta de consignaciones de este Juzgado, abierta en el B.B.V. de esta Ciudad, n.º de cuenta 1141, clave 18 en el número de procedimiento arriba indicado el 20%, del tipo de la primera subasta, y el 20% del tipo de la segunda, para ésta y la tercera